Anexo de Memoria del PROYECTO DE EJECUCION del EDIFICIO NUEVO Y DE LA URBANIZACIÓN DE SU ENTORNO EN EL CAMPUS DE ALCOY.- U.P.V

5.8. Anexo de Memoria del PROYECTO DE EJECUCION del EDIFICIO NUEVO Y DE LA URBANIZACIÓN DE SU ENTORNO EN EL CAMPUS DE ALCOY.- U.P.V

5.8.1. CARÁCTER DE OBRA COMPLETA

El proyecto Básico y de ejecución de EDIFICIO NUEVO Y DE LA URBANIZACIÓN DE SU ENTORNO EN EL CAMPUS DE ALCOY.- U.P.V, redactado por los Arquitectos Jose V. Jornet Moya y Nuria Vicent Blanes, arquitectos colegiados nº 3.713 y 7.196 por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, con domicilio en calle Metge Manel Rodriguez 1 de ALCOY.

EXPONEN:

Que las obras contempladas en el presente proyecto comprenden una OBRA COMPLETA susceptible de entrega al uso general o al servicio correspondiente, de acuerdo con el artículo 58 del reglamento General de Contratación del Estado, Decreto 3410/1975 de 25 de noviembre.

Plazo de ejecución de las obras dieciocho meses.

Alcoy, julio de 2010

Los arquitectos

jose v. jornet moya nuria vicent blanes

5.8.2. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

La clasificación del contratista se obtiene conforme a lo indicado en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este real Decreto deja en suspenso varias leyes relacionadas tanto con la Clasificación exigible al contratista como con la Fórmula de Revisión de precios y, por otro lado, deja en vigor disposiciones de otras leyes que, a los efectos del presente anejo, conviene destacar el Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el cuadro de fórmulas tipo generales de revisión de precios en los contratos de obras de Estado y Organismos autónomos para el año 1971, así como el Real Decreto 2167/1981, de 20 de agosto, por el que se complementa el anterior, y el Decreto 2341/1975, de 22 de agosto, por el que se establecen las fórmulas polinómicas tipo que habrán de figurar en los contratos de fabricación de suministros y de bienes de equipo del Ministerio del Ejército cuando dichos contratos incluyan cláusulas de revisión de precios, hasta tanto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley se aprueben las fórmulas tipo de revisión de precios para los contratos de obras y de suministro de fabricación.

El Reglamento establece los grupos, subgrupos y categorías en que pueden quedar clasificados los contratistas de obras del Estado. Establece en el artículo 36, punto 2, apartado a', lo siguiente: "El número de subgrupos exigibles, salvo casos excepcionales, no podrá ser superior a cuatro" y en su apartado b': El importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior al veinte por ciento del precio total del contrato, salvo casos excepcionales".

El Real Decreto fija en euros las siguientes categorías:

a) Anualidad media menor de 60.000 €
b) Anualidad media entre 60.000 € y 120.000 €
c) Anualidad media entre 120.000 € y 360.000 €
d) Anualidad media entre 360.000 € y 840.000 €
e) Anualidad media entre 840.000 € y 2.400.000 €
f) Anualidad media mayor 2.400.000 €

Las anteriores categorías e) y f) no serán de aplicación en los grupos H, I, J, K y sus subgrupos, cuya máxima categoría será la e) cuando exceda de 840.000 €.

Atendiendo a las diferentes unidades de obra, y agrupando estas en función de sus características, tenemos que las relativas a cimentación y estructura, albañilería y fachada, pavimento.

Por tanto la obra conlleva la realización de obras de diferente clase. A continuación y para cada una de las clases de obra más importantes se obtiene su anualidad media, que servirá para fijar la categoría y el porcentaje sobre el presupuesto que comporta, y que determinará la clasificación en el subgrupo correspondiente.

Clase de Obra	**Subgrupo**	**Plazo (meses)**	**Anualidad Media**	**Categoría del Contrato**
Cimentación y estructura	C-2 Estructura de fábrica u hormigón.	8	3.904.461	F
Albañilería, fachada	C-4 Albañilería, revocos y revestimientos.	10	933.121	E
Pavimentos	C-6 Pavimentos, solados y alicatados.	7	667.474	D

Alcoy, julio de 2010

Los arquitectos

jose v. jornet moya nuria vicent blanes

5.8.3. FORMULA DE REVISION DE PRECIOS.

En lo relativo a la revisión de precios, será de aplicación la fórmula tipo 19 correspondiente a:

Edificios con estructura de hormigón armado y presupuesto de instalaciones superiores al 20% del presupuesto total.

Según el Decreto 3650/1970 de 19-12-1970, B.O.E. nº311 del 29-12-1970, correspondiendo a:

$$Kt=0,34\cdot Ht/Ho+0,10\cdot Et/Eo+0,10\cdot Ct/Co+0,17\cdot St/So+0,08\cdot Crt/Cro+0,06\cdot Mt/Mo+0,15$$

Siendo:

Kt= Coeficiente teórico de revisión para el momento de revisión t.
Ho= Índice de coste de mano de obra en fecha de licitación.
Ht= Índice de coste de mano de obra en momento de ejecución t.
Eo= Índice de coste de energía en fecha de licitación.
Et= Índice de coste de energía en momento de ejecución t.
Co= Índice de coste del cemento en fecha de licitación.
Ct= Índice de coste del cemento en momento de ejecución t.
So= Índice de coste de materiales siderúrgicos en fecha de licitación.
St= Índice de coste de materiales siderúrgicos en momento de ejecución t.

Alcoy, julio de 2010

Los arquitectos

jose v. jornet moya nuria vicent blanes

5.8.4. CUADRO DE SUPERFICIES.

5.8.5. PLAN DE OBRA.

5.8.6. RESUMEN DE PRESUPUESTO.